SOPORTE TÉCNICO

Proyecto de Decreto Reglamentario "*Por el cual se reglamenta la Ley 1923 de 2018, en lo referente a la definición de programas y proyectos de inversión en el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de Convocatorias públicas, abiertas y competitivas y se dictan otras disposiciones*"

En cumplimiento del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 270 de 2017, a continuación, se presenta el documento que soporta técnicamente la reglamentación de la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 *"POR LA CUAL SE REGULA LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 5 DEL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RELATIVO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*, según los siguientes aspectos:

1. **LOS ANTECEDENTES Y LAS RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN LA EXPEDICIÓN DE LA NORMA.**

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTI) del Sistema General de Regalías (SGR) fue creado a través del Acto Legislativo No. 05 de 2011 *"POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 360 Y 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES"*, por medio del cual se dispuso destinar el 10% de los recursos de dicho Sistema para la financiación de programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación.

La reglamentación de la citada norma constitucional fue expedida a través de la Ley 1530 de 2012 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*.

Posteriormente, el Congreso de la República a través del Acto Legislativo No. 04 de 2017 *"POR El CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA"* incluyó el parágrafo 5, el cual modifica las reglas para la definición de programas y proyectos a financiarse con los recursos del FCTI del SGR.

El parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, establece lo siguiente:

> ***"Parágrafo 5°***. *Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de*

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.

Lo establecido en el presente parágrafo regirá desde la entrada en vigencia de la ley que lo reglamente."

La adición del parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política produjo, luego de la realización de escenarios de socialización con la comunidad científica, congresistas, alcaldes, gobernadores, entidades del Estado y otros actores locales y nacionales, la expedición de la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 *"POR LA CUAL SE REGULA LO PREVISTO EN EL PARÁGRAFO 5° DEL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA RELATIVO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".*

Como razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del Decreto Reglamentario, debe tenerse en cuenta que el artículo 10 de la Ley 1923 de 2018 establece que las disposiciones allí contenidas rigen a partir de la fecha de su promulgación.

La relevancia de la vigencia radica en que lo previsto en la citada Ley es novedoso para el Sistema General de Regalías, dado que el procedimiento para la definición de programas y proyectos por los OCAD en el régimen anterior (Ley 1530 de 2012) es notablemente diferente al contenido en la nueva Ley, por lo que se hace indispensable y urgente establecer a nivel de Decreto las reglas que deben aplicarse para la implementación y operación de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, para la definición de las entidades del SNCTI que podrán presentar y ejecutar programas y proyectos, para el seguimiento a la ejecución de dichos programas y proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada y para la operación del régimen de transición.

Al respecto, no puede perderse de vista que una de las razones que motivaron el Acto Legislativo No. 04 de 2017, fue el bajo índice de ejecución de los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR por parte de los Departamentos, razón por la cual se requiere en el inmediato plazo un marco legal que permita operar rápidamente las convocatorias públicas abiertas y competitivas, de tal manera que los recursos disponibles no se queden estancados sino que se incremente la cantidad de programas y proyectos aprobados, así como la calidad en la ejecución de los mismos.

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LOS SUJETOS A QUIEN VA DIRIGIDA.

El ámbito de aplicación del proyecto de Decreto Reglamentario se encuentra orientado a reglamentar la Ley 1923 de 2018, en lo referente a la definición de programas y proyectos de inversión en el OCAD del FCTI-SGR a través de Convocatorias públicas, abiertas y competitivas, tal como se indica en su artículo 1.

Atendiendo el contenido del parágrafo 5 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, adicionado mediante el Acto Legislativo No. 4 de 2017, la reglamentación propuesta va dirigida a las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009.

En este sentido, el proyecto de Decreto en su artículo 3 agrupa estas entidades en las siguientes categorías:

a) Las entidades reconocidas por Colciencias en el marco de la política de actores.
b) Las entidades que han sido reconocidas por otros entes del Gobierno Nacional y cuyo reconocimiento sea homologado por Colciencias para fines de ciencia, tecnología e innovación.
c) Las entidades que realicen actividades de ciencia, tecnología e innovación y que, sin contar con un reconocimiento previo por parte de Colciencias, cumplan los criterios de idoneidad y trayectoria específicos establecidos en los términos de referencia de la convocatoria a la que presenta propuesta de programas o proyectos.

En el parágrafo primero del citado artículo, se propone que las entidades a las que hace referencia el literal c) se entenderán reconocidas como parte del SNCTI, únicamente para efectos de la convocatoria específica en las que participen y para la ejecución del programa o proyecto que resulte seleccionado de dicha convocatoria.

Así mismo, propone el texto en su parágrafo segundo que Colciencias pondrá a disposición del público, a través de su portal web, un servicio de consulta permanente de las entidades que forman parte del SNCTI.

Por su parte, en el artículo 4 se fomenta la participación a través de alianzas entre dichas entidades y otras cuya participación sea pertinente para el logro de los objetivos de la propuesta del programa o proyecto, caso en el cual, al momento de registrar la propuesta de programa o proyecto para la convocatoria, se indicará la entidad que hace parte del

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

SNCTI y que actuará como entidad presentadora y ejecutora, así como el modelo de gobernanza concertado para la ejecución de los programas o proyectos.

Finalmente, el parágrafo del artículo 4 establece que la conformación de alianzas será obligatoria cuando así se contemple en los términos de referencia.

3. ESTUDIO PRELIMINAR SOBRE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE LA DISPOSICIÓN.

3.1. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto:

3.1.1. El artículo 361 de la Constitución Política creó entre otros, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, FCTI-SGR, con el objetivo de financiar proyectos regionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI acordados entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, que se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión-OCAD, cuya Secretaría Técnica será ejercida por un representante del Organismo Nacional encargado del manejo de la política pública de ciencia, tecnología e innovación.

3.1.1.1. El parágrafo 5 del artículo 361 ibídem, establece que la definición de estos proyectos se realizará "*a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.*"

3.1.2. En Colombia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1286 de 2009 *"Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones"*, el organismo nacional encargado del manejo de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación es el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS, en su calidad de órgano rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo.

3.1.3. La Ley 1530 de 2012 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", en sus artículos 10 y 32 prevén que la Secretaría Técnica del OCAD del FCTI-SGR estará a cargo de COLCIENCIAS.

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

3.1.4. El numeral 13, del artículo 2, del Decreto 849 de 2016 "*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS*", señala como función a cargo de COLCIENCIAS, la de promover, articular y proyectar los esquemas organizacionales de gestión en las regiones, los departamentos y los municipios para potenciar su propio desarrollo y armonizar la generación de políticas.

3.1.5. La Ley 1923 del 18 de julio de 2018 *"Por la cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías"*, prevé en el inciso 2 del artículo 2 que *"Para las convocatorias, la Secretaría Técnica del OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación realizará invitaciones públicas* ***y establecerá las condiciones que se deben cumplir para la presentación de estas iniciativas****"* (Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto).

3.2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

De conformidad con el marco normativo antes expuesto, el proyecto de Decreto tiene como objeto reglamentar la Ley 1923 de 2018, en lo referente a la definición de programas y proyectos de inversión en el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, Ley que en la actualidad se encuentra vigente.

3.3. Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto:

El proyecto de Decreto no deroga, ni subroga, modifica, adiciona o sustituye norma alguna.

3.4. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto:

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre de las distintas jurisdicciones que verse sobre esta materia.

3.5. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto:

Teniendo en cuenta la obligación legal de publicar los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del Presidente de la República, con el fin de garantizar el conocimiento de su contenido respecto de los ciudadanos o grupos de interés que participen en el proceso

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

de producción normativa, prevista en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, luego de la modificación realizada mediante el Decreto 1609 de 2015 y la sustitución realizada a través del artículo 1º del Decreto 270 del 14 de febrero de 2017, según el cual se deberán publicar en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio Web del Ministerio o Departamento Administrativo que los lidere por lo menos durante quince (15) días calendario antes de ser remitidos a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. Norma que a su vez prevé que excepcionalmente dicha publicación podrá realizarse en un plazo inferior al señalado siempre que el Ministerio o el Departamento Administrativo lo justifique de manera adecuada, en todo caso el plazo debe ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

Ahora bien, la citada Ley 1923 de 2018 fue promulgada por el Congreso de la República el pasado 18 de julio y tiene por objeto regular lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Dicha Ley en sus artículos 8°, 9° y 10, estableció lo siguiente respectivamente:

> *"**Artículo 8°. Régimen de transición**. Los programas y proyectos que se pretendan financiar con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, que al momento de la expedición de la presente ley se encuentren registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR), podrán continuar con el trámite hasta el 31 de diciembre de 2019, como fecha máxima para su viabilización, priorización y aprobación por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.*
>
> *Los departamentos podrán decidir cuáles de los proyectos y programas referidos en el inciso anterior no serán sometidos al régimen de transición, caso en el cual lo comunicarán a la Secretaría Técnica del OCAD.*
>
> *En todo caso, a partir del 1° de enero de 2020, todos los programas y proyectos deberán definirse a través de convocatorias, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente ley".*
>
> *"**Artículo 9°. Remisión normativa**. En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las normas del SGR y del SMSCE".*

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

*"**Artículo 10**. **Vigencia**. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación".*

Por lo tanto, con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1923 de 2018 el pasado 18 de julio de 2018, se hace necesario expedir el Decreto de manera prioritaria ya que a la fecha no existe norma que reglamente el funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas para los programas y proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

En este sentido y con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos de presentación ante la Secretaría Técnica del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, y la aprobación de Programas y Proyectos de Inversión ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de dicho Fondo, se hace imprescindible disminuir el término establecido para la publicación del proyecto de Decreto Reglamentario, que como ya se indicó, establece los lineamientos y parámetros a través de los cuales se implementarán las convocatorias públicas abiertas y competitivas, como herramienta para la presentación, elegibilidad y posterior aprobación de programas y proyectos.

Finalmente y atendiendo la responsabilidad que le asiste a COLCIENCIAS, como órgano rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI-, se hace necesario publicar el proyecto de Decreto por el término de cinco (5) días hábiles debido a que el Decreto incorporó en su artículo 8º, un periodo de transición para la aplicación de las disposiciones reglamentarias relacionadas con la aprobación de los proyectos y la puesta en funcionamiento de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas de los Programas y Proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

4. ESTUDIOS PRELIMINARES SOBRE EL POSIBLE IMPACTO ECONÓMICO, MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, SI FUERE EL CASO.

Desde su creación en el año 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías se ha caracterizado por su capacidad presupuestal para financiar las inversiones del sector, toda vez y como se ha señalado, cerca del 10% de estos recursos recibidos por la explotación de recursos minero energéticos fueron destinados a financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, tal y como puede observarse en la Tabla siguiente:

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

Tabla No. 1. Asignaciones y aprobaciones del FCTI 2012-2018

A. Asignación 2012	$1,016,266,307,036.00
B. Recursos aprobados 2012	$440,837,062,695.70
C. SALDO 2012 (A-B)	**$575,429,244,340.30**
D. Asignación 2013-2014	$1,636,830,932,346.00
E. Recursos aprobados 2013-2014	$1,272,835,375,729.00
F. SALDO ACUMULADO 2013-2014 (C+D-E)	**$939,424,800,957.30**
G. Asignación 2015-2016	$1,185,263,566,444.00
H. Recursos aprobados 2015-2016	$503,975,180,252.89
I. SALDO ACUMULADO 2015 - 2016 (F+G-H)	**$1,620,713,187,148.41**
J. Asignación 2017-2018	$1,111,247,968,073.00
K. Recursos aprobados 2017-2018	$431,314,062,778.52
L. Recursos desaprobados 2017-2018	$68,192,341,213.00
M. Recursos Liberados 2017-2018 por desaprobación de recursos	$38,224,249,469.00
N. Traslado recursos Decreto 1634 de 2017	$1,380,491,066,606.00
O. SALDO ACUMULADO 2017-2018 (I+J-K-L+M-N)	**$890,187,934,092.89**

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD del FCTI con corte al 23/07/2018

En lo que va corrido de funcionamiento y operación, al FCTI-SGR le ha sido asignado un poco mas de 4,9 billones de pesos, no obstante, los diversos factores que dificultaron la presentación de proyectos con mayor calidad técnico-científica, generaron la pérdida de oportunidad de financiar programas y proyectos que incrementaran la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones y contribuyeran al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Lo señalado en el párrafo anterior generó rezagos en la aprobación de los presupuestos disponibles para financiar programas y proyectos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, toda vez que los porcentajes de aprobación de recursos no superó, a excepción del bienio 2013-2014, el 50% de la asignación dada, tal y como puede observarse en la Gráfica No. 1:

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

Gráfica No. 1. Ejecución acumulada de recursos del FCTI-SGR 2012-2018

Cifras en millones de pesos

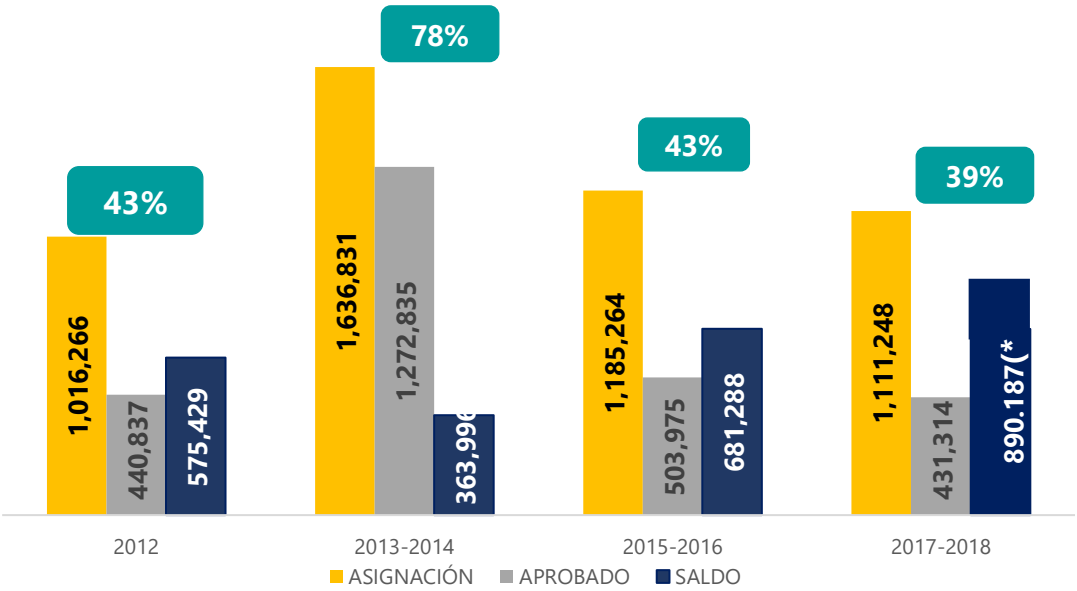

(*) Este valor incluye el saldo de los recursos no aprobados a Diciembre de 2016 no trasladados para infraestructura de Transporte.

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD del FCTI con corte al 23/07/2018

Como se puede evidenciar en la Tabla No. 1 y en la Gráfica No. 1, una de las principales consecuencias de los rezagos en la aprobación de programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación, fue el trasladado de 1.3 billones de pesos con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acto Legislativo No. 04 de 2017) materializado a través del Decreto-Ley 1634 de 2017.

Por estas razones, con la expedición de presente proyecto de Decreto Reglamentario de la Ley 1923 de 2018, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR cuenta con la oportunidad de impactar positivamente las inversiones en la materia, dado que las convocatorias públicas, abiertas y competitivas permitirán la viabilización, priorización y aprobación de una mayor cantidad de programas y proyectos y con mejores estándares de calidad técnico-científica.

Teniendo en cuenta que el presupuesto del SGR es bienal, se hace indispensable contar en el corto plazo con la reglamentación de la Ley 1923 de 2018, de tal manera que los Departamentos y el Distrito Capital puedan beneficiarse de los recursos disponibles en la actualidad, según puede observarse en la Tabla No. 2 y de las asignaciones de los

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

presupuestos para las próximas bienalidades presupuestales, las cuales, según estimaciones del Plan de Recursos[1], se calcula para las próximas cuatro bianalidades (2019-2026) en 4,5 billones.

Tabla No. 2. Ejecución y saldos disponibles del FCTI-SGR por Departamento 2012-2018

Cifras en millones de pesos

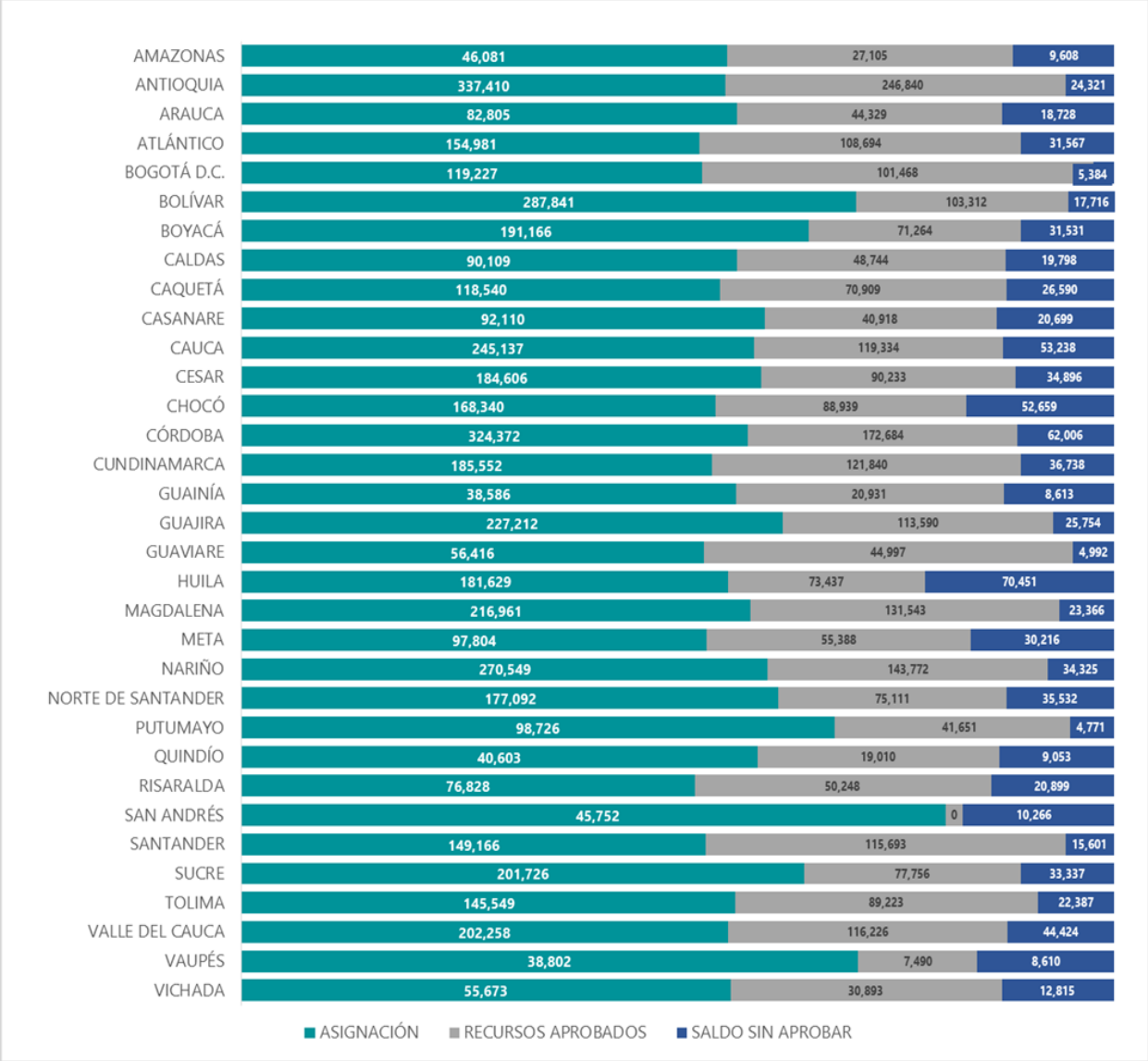

Fuente: Secretaría Técnica del OCAD del FCTI con corte al 23/07/2018

[1] Ver documento Plan de recursos del Sistema General de Regalías 2017-2026 en www.minhacienda.gov.co

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321

Finalmente, es pertinente agregar que el impacto económico del presente proyecto de reglamentación se enmarca en acelerar el número de programas y proyectos aprobados financiados con estos recursos, con lo cual en primer lugar se espera inyectar recursos estancados en las dinámicas socio-económicas en las regiones; y en segundo lugar incrementar sustancialmente el índice de ejecución de los proyectos financiados con esta fuente de recursos, toda vez que los programas y proyectos contarán con ejecutores que acrediten suficientemente su trayectoria e idoneidad, por tratarse de entidades que en concordancia con la Ley 1286 de 2009 hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y cuenten con un reconocimiento por parte de Colciencias.

Ahora bien, dada la naturaleza de la reglamentación que se pretende establecer con el proyecto de Decreto, se descarta la existencia de posibles impactos medio ambientales o sobre el patrimonio cultural de la Nación. Por el contrario, en virtud del artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, los programas y proyectos aprobados por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, deberán seguir apuntando al impacto cultural y ambiental de la Nación.

Av. Calle 26 # 57-83 Torre 8 Pisos 2 al 6
Telefono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 8481
Bogotá - Colombia
www.colciencias.gov.co
Código Postal 111321